



DISPONE PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N ° 5845

SANTIAGO, 24 de Noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo en trámite N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA N° 272/15/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", dentro de las necesidades básicas de funcionamiento de sus dependencias, requiere la continuidad del servicio de suministro de energía eléctrica.
- b. Que, la solicitud electrónica para compras o contrataciones, autorizada por el Encargado de la Sección Control de Bienes y administración de edificio de la División Administrativa del MINVU, de fecha 20 de octubre de 2023, a través de la cual solicita disponer el pago del Servicio de suministro energía eléctrica, según detalle contenido en la solicitud SELICO N° 1059/2023.
- c. Que, conforme a la Minuta sobre "Normalización de Pagos previamente rechazados por problemas de Facturación de la Empresa", de fecha 20 de octubre de 2023, emitida por la Sección de Control Bienes y Administración de Edificio, a contar del mes de noviembre de 2020, se detectaron problemas con los cobros y facturación con la empresa ENEL Distribución Chile S.A., RUT N° 96.800.570-7, por lo que se rechazaron documentos tributarios en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos y se reportaron tales sucesos a la empresa referida. No obstante, haber advertido esta situación, la empresa no pudo solucionarla. Por tanto, desde enero de 2021 hasta octubre de 2023, se insistió en forma reiterada a la empresa para normalizar los pagos debidos.
- d. Que, conforme al considerando anterior, el proceso de refacturación por los proveedores ha sido equívoco, realizando, entre otros, a) cálculos de saldos anteriores e improcedentes, pues el monto cobrado por ENEL Distribución Chile S.A., indicaban el mismo monto que el de ENEL Generación Chile S.A., por lo que se rechazaron y solicitaron notas de crédito señalando el motivo del rechazo en cada documento tributario; b) se realizaban cobros de saldos anteriores sin una correlación global entre las facturas, así como el cobro de interés por mora, que sólo se generó por las faltas del proveedor, por lo que no puede cobrar tales cargos respecto de sus descargos.

- e. Que, para realizar el pago efectivo de las obligaciones que le corresponden a este Ministerio, fueron ejecutadas diversas acciones, tales como: a) comunicarse por teléfono; b) vía página web de ENEL, a saber <https://www.enel.cl>; y, c) correos electrónicos mensuales, adjuntos a SELICO. Sin embargo, no hubo respuestas o al llegar estas, fueron insatisfactorias.
- f. Que, por las gestiones sin éxito referidas, mediante Oficio N° 509 (V. y U.), de fecha 19 de mayo de 2022, la Jefa de la División Administrativa del MINVU se dirigió al Superintendente de Electricidad y Combustibles (S), a fin de que intermediase con la empresa ENEL Distribución Chile S.A., con el objeto de obtener no sólo respuesta a los insistentes reclamos realizados respecto de las irregularidades en el registro de consumo de los medidores asociados a los números de cliente N° 488981-9; y, N° 782166-2; sino que se le solicitó la gestión del envío de nuevas facturas y detalles de consumo de los veintidós (22) medidores y, de esta forma, regularizar los pagos correspondientes al servicio de suministro de energía eléctrica, puesto que desde agosto de 2021 existen saldos impagos que deben regularizarse.
- g. Que, finalmente, se recibió respuesta del proveedor en octubre de 2023, realizándose una reunión para efectos de abordar la situación descrita. Así las cosas, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N° 96.800.570-7, emitió las facturas electrónicas N° 28929319 y N° 28918062, de fechas 10 y 11 de octubre de 2023, por el monto total de \$76.964.606.- (Setenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis pesos), IVA incluido; cuyos desembolsos regularizarán los saldos impagos de los medidores asociados a los números de clientes N° 782158-1; y, N° 1634858-9.
- h. Que, en relación con lo expresado en el Acta de Conformidad, de fecha 26 de octubre 2023, suscrita por el Encargado Sección Control Bienes y Administración de Edificio de la División Administrativa del MINVU, se da conformidad al servicio prestado, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, lo que constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- i. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 letra d), del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: "Los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables".
- j. Que, el órgano Contralor a partir de los Dictámenes N° 42.311/2010 y N° 61.981/2010, orienta el acto administrativo en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia de las prestaciones, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, y un detrimento económico para el proveedor.
- k. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para disponer el pago por el servicio señalado; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N° 96.800.570-7, por el servicio de Suministro de energía eléctrica, en relación a las facturas electrónicas N° 28929319; y, N° 28918062, de fechas 10 y 11 de octubre de 2023, por el monto total de \$76.964.606.- (Setenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis pesos), IVA incluido, previa entrega de éstas visadas por el Encargado Sección Control Bienes y Administración de Edificio de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$76.964.606.- (Setenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 05, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2632	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	05 (Servicios Básicos)	001 (Electricidad)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

E=gelguetap@minvu.cl, CN=GABRIELA DE LOS ANGELES ELGUETA POBLETE, T=SUBSECRETARIA, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Subsecretaría.
Contraloría Interna Ministerial.
División Administrativa.
Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
Sección Partes y Archivos - DIVAD.
Sección Control Bienes y Administración de Edificio - DIVAD.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **5845**

Timbre: **7gfsn3trg7**